

Asunto | COMUNICACION TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

Por la presente se comunica que las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, así como las bonificaciones por aplicación de lo recogido en el artículo 245.3 y 245.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante que han entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2023, son las que se relacionan a continuación del apartado resumen de modificaciones. Ello en virtud de lo siguiente:

1. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011).
2. Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022.
3. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. nº 308 de 24 de diciembre de 2022).

MODIFICACIONES EN MATERIA DE TASAS PORTUARIAS Y BONIFICACIONES COMERCIALES EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023:

- Para el ejercicio 2023 se mantienen los coeficientes correctores para las tasas del buque, pasaje y mercancía, así como los de aplicación a las cuantías básicas R1 y R2 por la prestación del servicio de recepción de desechos generados buques que se recoge en el artículo 132.
- En lo que se refiere a bonificaciones aprobadas para el ejercicio 2023, no se ha producido ningún cambio con respecto a las aprobadas para el ejercicio 2022.

OBSERVACIONES

1. Incorporamos al final de esta comunicación un anexo que recoge la totalidad de las bonificaciones que son de aplicación durante el presente ejercicio 2023. En él se explica de forma detallada las condiciones de aplicación de las mismas.
2. Les recordamos que, en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Valencia, dispone n de los siguientes trámites relacionados con las bonificaciones recogidas en los artículos 245.3 y 245.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM)
 - PA-3214 Aplicación provisional de las bonificaciones del artículo 245.3 del TRLPEMM, para la aplicación en las liquidaciones de las bonificaciones recogidas en este artículo,



Identificador IRco L718 +Ejr IDSJ GdTN beQT AIM=
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

Cargo: DIRECTOR GENERAL
Firmado por: FRANCESC JOSEP SANCHEZ SANCHEZ
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 19/01/2023 8:16:53 CET

- a cuenta de la regularización al final del ejercicio.
- PA-321X Aplicación provisional de las bonificaciones del artículo 245.4 TRLPEMM, para solicitar la bonificación devengada cada trimestre por la aplicación provisional de las bonificaciones del art.245.4.
 - PA-3215 Regularización anual de las bonificaciones artículos 245.3 y 245.4 TRLPEMM., que se presentará al final del ejercicio, con la finalidad de regularizar las aplicadas provisionalmente durante el mismo.

3. Se podrá consultar tanto lo recogido en este documento como la normativa de aplicación por tasas y las tarifas en vigor, en la web www.valenciaport.com, en el apartado de Negocio/Tasas y Tarifas

TASAS DE APLICACIÓN EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION:

1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION

Cuantía básica A: 0,29€ (servicio prestado por las Autoridades Portuarias)

Cuantía básica C: 0,28€ (servicio prestado por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima)

Cuota íntegra:

A. A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:

GT x (0,29€ + 0,28€) x 0,035 (A las tres primeras escalas de cada año natural).

B. A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:

B1. (0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 16 (en cada año natural).

B2. Cuando no tenga su base en un puerto español: $[(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 16] / \text{número días del año} \times \text{días de estancia en puerto}$.

C. A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor:

C1. (0,29€ + 0,28€) x eslora x manga x 40 (una sola vez y validez indefinida).

C2. Cuando no tenga su base en un puerto español: $[(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 40] / \text{número días del año} \times \text{días de estancia en puerto}$.

2.- TASA DEL BUQUE

Cuantía básica: transporte marítimo corta distancia= 1,20 € resto de transporte marítimo= 1,43 €

Coefficiente corrector: 0,90



Cálculo de la tasa: GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.197 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

A) A los buques integrados en servicios de transporte marítimo de corta distancia			
A.1 Régimen General			
	ATRAQUE		CUOTA INTEGRADA EN EUROS
	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,0800
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,7560
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,6480
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8640
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6480
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5400

A.2 Buques que realicen la carga/descarga por rodadura (tipo ro-ro y otros)			
CONCEPTO	ATRAQUE		CUOTA INTEGRADA EN EUROS
CON CARÁCTER GENERAL	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9720
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6804
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,5832
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7776
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5832
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4860
CONCEPTO	ATRAQUE		CUOTA INTEGRADA EN EUROS
INTEGRADO EN SERVICIO	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6480
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4536
MARITIMO REGULAR	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,3888
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5184
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3888
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3240



B) Al resto de buques no integrados en servicios de transporte marítimo de corta distancia		
B.1 Régimen General		
ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,2870
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9009
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,7722
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,0296
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7722
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6435
B.2 AVITUALLAMIENTO, APROVISIONAMIENTO Y REPARACION		
ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3218
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,2252
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,1931
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2574
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,1931
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,1609

B.3 Buques de crucero turístico			
CONCEPTO	ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CON CARÁCTER GENERAL	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9009
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6306
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,5405
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7207
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5405
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4505
ESCALA PUERTO BASE	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,7207
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,5045
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,4324
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5766
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4324
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3604
COMPAÑÍA DE CRUCEROS (12 escalas pto.base u 8 con carácter estacional)	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6435
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4505
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,3861
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5148
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3861
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3218



C) Utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo			
CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	CONCESIONADO	
		SIN LAMINA	CON LAMINA
TRAFICO INTERIOR	5,1480	3,6036	3,0888
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	6,0103	4,2072	3,6062
GRAN REPARACION...FUERA ASTILLEROS	1,7117	1,1982	1,0270
CONSTRUCC/GRAN REPARACION...EN ASTILLEROS	0,6435	0,4505	0,3861
PESQUEROS	0,5792	0,4054	0,3475
DEPOSITO JUDICIAL	1,2870	0,9009	0,7722
INACTIVOS	6,0103	4,2072	3,6062
SERVICIOS PORTUARIOS	2,9987	2,0991	1,7992
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	6,0103	4,2072	3,6062

D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión	
CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
D.1 CON CARÁCTER GENERAL	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,8640
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,0296
D.2 EN REPARACION, AVITUALLAMIENTO Y APROVISIONAMIENTO	
(Las reparaciones siendo realizadas por personal ajeno a la tripulación del buque)	0,6178

El devengo de la tasa en fondeo se producirá a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.

3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,23 €

Coefficiente corrector: 1,00

I. Cruceros Turísticos

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	3,876
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	2,4225

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:



REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	2,907
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,8169

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	1,938
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,2113

II. Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS	
		GENERAL	SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF. SHENGEN	2,4225	1,938
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF. SHENGEN	3,23	2,584
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,199	3,3592
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,367	7,4936
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	18,734	14,9872
TRANSPORTE	AUTOCARES	50,388	40,3104

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS	
		GENERAL	SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF. SHENGEN	1,8169	1,4535
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF. SHENGEN	2,4225	1,938
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,1493	2,5194
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,0253	5,6202
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,0505	11,2404
TRANSPORTE	AUTOCARES	37,791	30,2328

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:



REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS	
		GENERAL	SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	1,2113	0,969
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	1,615	1,292
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,0995	1,6796
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,6835	3,7468
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,367	7,4936
TRANSPORTE	AUTOCARES	25,194	20,1552

4.- TASA DE LA MERCANCÍA

Cuantía básica: 2,65 €

Coefficiente corrector: 1,20

Cálculo de la tasa: Por cada tonelada o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen: 1º Régimen de estimación simplificada:

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA SIN ATRAQUE	TERMINAL CONCESIONADA CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20'	31,8	25,44	15,9
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	31,8	25,44	15,9
CONTENEDOR >20'	47,7	38,16	23,85
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE	47,7	38,16	23,85
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	47,7	38,16	23,85
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	47,7	38,16	23,85
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	79,5	63,6	39,75
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:			
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	1,59	1,272	0,795
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	6,36	5,088	3,18

(los importes son por unidad de equipo/vehículo)

2º Régimen por grupos de mercancía:

2.1. A las mercancías:



CUOTA INTEGRAL EN EUROS

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS	
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA SIN ATRAQUE CON ATRAQUE
GRUPO PRIMERO	0,5088	0,407 0,2544
GRUPO SEGUNDO	0,8586	0,6869 0,4293
GRUPO TERCERO	1,3674	1,0939 0,6837
GRUPO CUARTO	2,2896	1,8317 1,1448
GRUPO QUINTO	3,18	2,544 1,59

2.2. A los elementos de transporte, vacíos o no, de mercancías:

CUOTA INTEGRAL EN EUROS

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20' (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	2,862	2,2896	1,431
CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	5,724	4,5792	2,862
CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	1,908	1,5264	0,954
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	9,222	7,3776	4,611
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	1,59	1,272	0,795

(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)

B. A las mercancías en tránsito marítimo:

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

Régimen Simplificado

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CONTENEDOR <=20'	7,95
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	7,95
CONTENEDOR >20'	11,925
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE	11,925
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	11,925
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	11,925
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	19,875
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	0,3975
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	1,59

Régimen por Grupos de Mercancías



A LAS MERCANCIAS

CONCEPTO	CUOTA INTEGRADA EN EUROS
GRUPO PRIMERO	0,1272
GRUPO SEGUNDO	0,2147
GRUPO TERCERO	0,3419
GRUPO CUARTO	0,5724
GRUPO QUINTO	0,795

A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE

CONCEPTO	CUOTA INTEGRADA EN EUROS
CONTENEDOR < 20' (POR UNIDAD)	0,7155
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7155
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7155
CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	1,431
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	1,431
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	1,431
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	1,431
PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	1,431
CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	0,477
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	2,3055
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	0,3975

C. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:

1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.
2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.

D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario:

Se aplicará el coeficiente 0,50 sobre los valores del apartado A.

A las anteriores cuantías de las tasas se podrán aplicar las bonificaciones aprobadas por la Autoridad Portuaria de Valencia (anexo de esta comunicación), publicadas en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el 2022

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Director General, Francesc Sánchez Sánchez, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.



Identificador IRco L718 +Ejr DSJ GdTN beQT AM=

Cargo: DIRECTOR GENERAL
Firmado por: FRANCESC JOSEP SANCHEZ SANCHEZ
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 19/01/2023 8:16:53 CET
URL https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica